Expediente: **28/18**
Carátula: **OSORES GABRIELA PAULINA C/ JUAREZ RAMON ALBERTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**
Tipo Actuación: **PLANILLA FISCAL**
Fecha Depósito: **09/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27338843009 - OSORES, GABRIELA PAULINA-ACTOR
90000000000 - JUAREZ, RAMON ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 28/18

H103054630514

JUICIO:OSORES GABRIELA PAULINA c/ JUAREZ RAMON ALBERTO s/ COBRO DE PESOS- EXPTE. N° 28/18

PLANILLA FISCAL

PLANILLA FISCAL GENERADA POR LA PARTE ACTORA

Art. 43, Inc. 1° - Escritos: 32 x $100 = $ 3.200

Art. 42, Inc. 2° - Act. de 1° Instancia: 128 x $50 = $ 6.400

Calculadas: $ 480

Total para el fisco: $ 10.080

PLANILLA FISCAL GENERADA POR LA PARTE DEMANDADA

Art. 44, Inc. 1° - Tasa proporcional de Justicia: Juicios por sumas de dinero - ordinarios y sumarios - 2% monto de la demanda ($181.125,08): $ 3.622,50

Art. 42, Inc. 2° - Act. de 1° Instancia: 29 x $50 = $ 1.450

Calculadas: $ 480

Total para el fisco: $ 5.552,50

Secretaría, San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2023.- Se hace constar que conforme Resolución Definitiva de fecha 31/08/2021, las costas se impusieron de la siguiente manera: la demandada soportará el 100% de sus costas con más el 90% de las generadas por la actora, debiendo esta última soportar el 10% restante de las propias. Y presento a Despacho.-

DR. GUSTAVO A. GRUCCI

SECRETARIO

JUZGADO DEL TRABAJO - V NOMINACIÓN

San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2023.-

De la planilla fiscal de autos, que asciende a la suma total de $15.632,50 siendo a cargo de la parte ACTORA la suma de $1.008 y a cargo de la parte DEMANDADA la suma de $14.624,50, atento a la imposición de costas: Vista por el término de **CINCO DIAS**.-

Sin perjuicio de ello, cabe aclarar que la parte **ACTORA** se encuentra **exenta** de pagar la suma de $1.008 conforme art. 329 inc. 3 Ley 5121 (texto consolidado por ley 8240) y en virtud del principio de gratuidad consagrado en beneficio del trabajador por los artículos 20 de la LCT y 13 del CPL.

Asimismo se hace saber a la parte demandada que, en caso de no abonar la planilla practicada en el plazo previamente señalado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas de la Provincia para su debido cargo fiscal.- 28/18 NEDB

DRA. SANDRA ALICIA GONZÁLEZ

JUEZA SUBROGANTE

JUZGADO DEL TRABAJO - V NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 08/09/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.